

Que, a través de la página web del SNCP se puede descargar el formato denominado "Formato de Solicitud de Inscripción Índice de Verificador Catastral", utilizado por los verificadores catastrales para su inscripción ante los Registros Públicos; formato que requiere su modificación dada las modificaciones introducidas por las citadas resoluciones N° 03-2011-SNCP/CNC y N° 01-2012-SNCP/CNC.

Que, por tanto, corresponde establecer un único formato de Solicitud de Inscripción en el Índice de Verificador Catastral, debidamente aprobado conforme a la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con las competencias reguladas en el artículo 8° de la Ley N° 28294, el Consejo Nacional de Catastro en su sesión de fecha 19/12/2012, acordó aprobar la modificación del Formato de "Solicitud de Inscripción en el Índice de Verificador Catastral".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Catastro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley 28294, en concordancia con el inciso h del artículo 16 de la Ley 26366;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del "Formato de Solicitud de Inscripción en el Índice de Verificador Catastral" el mismo que se adjunta a la presente resolución, en calidad de anexo a).

**Artículo 2.-** La presente resolución y el "Formato de Solicitud de Inscripción en el Índice de Verificador Catastral", serán publicados en la página web de la SUNARP ([www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)), del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP ([www.snarp.gob.pe](http://www.snarp.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 3.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos – SUNARP  
Presidente del Consejo Nacional de  
Catastro – SNCP.

882707-3

Aprueban formato de plano catastral en zona no catastrada y su instructivo

#### RESOLUCIÓN N° 07-2012-CNC/SNCP

Lima, 26 de diciembre de 2012

VISTO, el Informe N° 029-2012-SNCP-ST mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, eleva al Presidente del Consejo Nacional de Catastro, la propuesta de plano catastral en zona no catastrada y su instructivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28294, se crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades Generadoras de Catastro en el país, a efectos de consolidar la información catastral y las características de los predios y/o derechos sobre éstos.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 28294, es función del Consejo Nacional de Catastro del SNCP aprobar las normas técnicas, así como establecer los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios, de acuerdo con los literales d) y f) del referido artículo.

Que, mediante Resolución N° 01-2010-SNCP/CNC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.04.2010, modificada por Resolución N° 04-2010-SNCP/CNC,

publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08.12.2010, se aprobó la Guía del Código Único Catastral-CUC como norma complementaria a la Directiva N° 001-2006-SNCP/CNC.

Que, en la citada Guía del Código Único Catastral-CUC se establece que con relación a zonas no catastradas, para solicitar la asignación del CUC y su inscripción en los Registros Públicos se requiere, entre otros documentos, que el plano catastral georeferenciado en el Sistema Geodésico Oficial (WGS 84) se elabore, según formato establecido por la Secretaría Técnica del SNCP.

Que, en este orden de ideas, la Secretaría Técnica del SNCP ha remitido el respectivo formato de plano catastral para ser utilizado en zonas no catastradas, conforme a la normatividad vigente, solicitando su aprobación por el Consejo Nacional de Catastro, en el marco de sus competencias.

Que, de acuerdo con las competencias reguladas en el artículo 8° de la Ley N° 28294, el Consejo Nacional de Catastro en su sesión de fecha 19/12/2012, acordó aprobar el formato de plano catastral en zona no catastrada.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Catastro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley 28294, en concordancia con el inciso h del artículo 16 de la Ley 26366;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el formato de plano catastral en zona no catastrada y su instructivo correspondiente, el mismo que se adjunta a la presente resolución, en calidad de Anexo a).

**Artículo 2.-** La presente Resolución y el Anexo a) serán publicados en la página web de la SUNARP ([www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)), del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP ([www.snarp.gob.pe](http://www.snarp.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 3.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos – SUNARP  
Presidente del Consejo Nacional  
de Catastro – SNCP

882707-4

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Penal Transitoria y Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 256-2012-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los Oficios Nros. 572-2012-P-SDCST-CS/PJ, 489-2012-P-SPT-CS y 287-12-SCT-CS-PJ cursados por los Presidentes de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Penal Transitoria y Sala Civil Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.